

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

BOP-A-2026-2567

Expediente: 712/2026

ANUNCIO

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba)

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de julio de 2026 nº 2026/00000941, se han aprobado las bases y convocatoria que ha de regir el proceso de selección para la provisión de un puesto de trabajo de ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS, personal laboral, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO a jornada completa, y por el sistema de concurso, por jubilación parcial.

Las citadas bases, se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, así como el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En Montalbán de Córdoba, 20 de julio de 2026.— El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autográfica



044BCEA0F859BD0BA2CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS, PERSONAL LABORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de un puesto de trabajo de Encargado de Obras y Servicios, Grupo C2, personal laboral, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO a jornada completa, y por el sistema de concurso. La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral del titular de la plaza.

2. La modalidad de contrato es de relevo regulada en el artículo 12.6 de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, y en los términos establecidos en el artículo 215.2 y Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. El carácter del contrato será indefinido a tiempo completo en los términos del artículo 12.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y será celebrado con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba un contrato de duración determinada.

4. La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleo de forma previa a la formalización del contrato, o acreditación de tener concertado con el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. El trabajador será seleccionado mediante el sistema de concurso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los méritos a valorar en el concurso serán los establecidos en las presentes Bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



044BCEA0F859BD0BA2CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de se nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP I o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- f) Poseer el Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de la Construcción de 60 horas o equivalente.
- g) Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación del aspirante. No siendo exigido para aquellos aspirantes que sean empleados temporales del Ayuntamiento y que quieran participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- h) Poseer los permisos de conducir de la clase B y C1.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, así como el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, conforme al Anexo I de las presentes bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/montalba/tramites>) o en los lugares descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



044BCEA0F859BD0BA2CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En caso de presentar la solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, se recomienda a la persona interesada comunicarlo vía correo electrónico (registro@montalbandecordoba.es), adjuntando documento acreditativo de la presentación.

A la solicitud (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

- Anexo II Autobarefacción.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de los permisos de conducir de la clase B y C1.
- Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia que acredite estar en posesión del Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de la Construcción de 60 horas o equivalente.
- Fotocopia de los certificados, diplomas o títulos de los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo donde conste la materia y el número de horas lectivas.
- Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente o fotocopia de los contratos de trabajo.
- La experiencia profesional en empresa privada deberá acreditarse con contratos de trabajo y/o certificados de empresa en modelo oficial.
- La experiencia profesional por cuenta propia deberá acreditarse con el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y Declaración responsable de las funciones desempeñadas en los periodos de alta como autónomo.
- Certificado o Informe acreditativo de la situación de desempleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen, cuyo importe a ingresar es de 30 euros, cantidad que deberá ser abonada en el número de cuenta ES91 2100 2632 2102 0100 8905, debiendo indicar el nombre y apellidos de la persona solicitante y el concepto "Tasa Encargado de Obras y Servicios"

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



044BCEA0F859BD0BA2CC

mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

La persona aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los méritos invocados por los aspirantes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo, a excepción del requisito de la base segunda apartado h).

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria. En caso de no existir aspirantes excluidos/as, la relación de admitidos/as se elevará sin más trámite a definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a.

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



044BCEA0F859BD0BA2CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar y aplicar los baremos correspondientes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 25 puntos.

Se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Experiencia Profesional (Máximo 20 puntos):

A.1. Por servicios prestados tanto en la Administración Pública como fuera del ámbito de la Administración Pública en puesto de igual o equivalente categoría a la convocada, acreditado conforme la base tercera: 0,20 puntos por mes de servicio trabajado.

A.2. Por servicios prestados tanto en la Administración Pública como fuera del ámbito de la Administración Pública en puesto de Oficial 1ª de la construcción, acreditado conforme la base tercera: 0,15 puntos por mes de servicio trabajado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC Fecha Firma: 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



044BCEA0F859BD0BA2CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

A los efectos de puntuación:

Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computaran. Los servicios a tiempo parcial, se tendrán en cuenta el cómputo de días del Informe de la Vida Laboral.

B) Formación Específica (Máximo 5 puntos):

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones del puesto y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación, acreditados conforme la base cuarta, a razón de 0,01 puntos por hora de curso.

No se computará los cursos en los que no figure expresamente la duración de los mismos. En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el/la aspirante cualquier otra asignación de horas.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizada la baremación de méritos, el Tribunal Calificador hará público el resultado de la misma con las calificaciones provisionales correspondientes a cada uno de los apartados de los que consta el concurso de méritos.

Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por las personas interesadas dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio.

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo, se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: (<https://sede.eprinsa.es/montalba/tablon-de-edictos>).

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente:

- En primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en puesto de igual o equivalente categoría a la convocada.
- En segundo lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en puesto de Oficial 1ª de la construcción.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



044BCEA0F859BD0BA2CC

- En tercer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación específica.

En el caso de que persistiera el empate, se realizaría un sorteo público.

OCTAVA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Informe Médico sobre la capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado/a no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario/a ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y firma la documentación y fuese excluido/a, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de esta, el Tribunal podrá proponer a la persona siguiente candidata, siempre que hubiere superado las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autográfica



044BCEA0F859BD0BA2CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba: (<https://sede.eprinsa.es/montalba/tablon-de-edictos>), quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde que se les notifique su nombramiento.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen, el proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, vacaciones, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la bolsa. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario/a-Interventor/a de la Corporación para conocimiento y constancia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC Fecha Firma: 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



044BCEA0F859BD0BA2CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se agote por la contratación y/o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se adopte el acuerdo por el que se aprueba la Bolsa de Trabajo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrán entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



044BCEA0F859BD0BA2CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

DUODÉCIMA.- NORMAS FINALES

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 044B CEA0 F859 BD0B A2CC **Fecha Firma:** 28-07-2026 08:01:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



044BCEA0F859BD0BA2CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre:		DNI:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
Notificación electrónica		Notificación postal
OBJETO DE LA SOLICITUD		
PRIMERO.- Que a la vista de las bases de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº____ , de fecha _____, en relación con el proceso de selección de un puesto de Encargado de Obras y Servicios. SEGUNDO.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. TERCERO.- Que declara conocer las bases de la convocatoria relativa al proceso de selección del referido personal. Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en el proceso de selección del personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
- - - - - - -		
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2025 El/La solicitante		
AVISO LEGAL		
El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de la gestión del procedimiento selectivo solicitado, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en: https://montalbandecordoba.es/ Asimismo se le informa que puede ejercer sus derechos de transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA



ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		DNI:	
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)			
A.1. Por servicios prestados tanto en la Administración Pública como fuera del ámbito Administración Pública en puesto de igual o equivalente categoría, a la convocada, acreditado conforme la base tercera: 0,20 puntos por mes de servicio trabajado.			
ENTIDAD	CATEGORÍA	N.º MESES	PUNTOS
TOTAL			
TOTAL Puntuación A.1.			
A.2. Por servicios prestados tanto en la Administración Pública como fuera del ámbito Administración Pública en puesto de Oficial 1ª de la Construcción igual o equivalente categoría a la convocada, acreditado conforme la base tercera: 0,15 puntos por mes de servicio trabajado.			
ENTIDAD	CATEGORÍA	N.º MESES	PUNTOS
TOTAL			
TOTAL Puntuación A.2.			
TOTAL Puntuación Experiencia Profesional (Base Sexta. A.1 y A.2) (MÁX 20 PUNTOS) A.1+A.2			
B. FORMACIÓN ESPECÍFICA (Máximo 5 puntos)			
La valoración a otorgar será de 0,01 puntos por hora lectiva.			
DENOMINACIÓN CURSO	ORGANISMO/ENTIDAD QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS
TOTAL Puntuación Formación Específica (Base Sexta. B) (MÁX 3 PUNTOS)			
Puntuación Total del Concurso (MÁX 25 PUNTOS) A.1+A.2+B			